Nosotros somos la cara de España, en América y el mundo.

Llevo muchos días tomándome muy en serio la que se puede llamar ya campaña de Vox y el Partido Popular contra parte de la ciudadanía española, sé que puede ser ingenuo pensar que con la escasa repercusión lo que escribo pueda ayudar, pero tampoco he querido cohibirme y al menos intentar pedir que se alce la voz contra esta campaña tan negativa tanto por desinformar como por valerse de dicha desinformación para intentar sembrar rechazo por parte de nuestros connacionales contra nosotros, apelan otra vez a que España sea fratricida y atente de nuevo contra sí misma. Y quiero pedir a mis compañeros, militantes del Partido Socialista pero también al resto de la izquierda democrática y a la ciudadanía en general que no calle ante la mentira porque no podemos permitirlo, porque una mentira repetida mil veces se convertirá en verdad y esa misma mentira fue la nube que para ellos creó el clima que tenía que ser propicio para justificar el golpe de Estado de 1936.

Vox, el **Partido Popular**, organizaciones afines y algunos medios de comunicación están difundiendo mensajes en redes sociales afirmando imprecisiones, medias verdades, tergiversaciones y mentiras directas con respecto a un aspecto muy concreto de la Ley 20/2022 de 19 de Octubre de Memoria Democrática, conocida como "Ley de nietos" por la disposición octava de la misma ley. Están afirmando que "El Gobierno está concediendo masivamente la nacionalidad española", "El Gobierno está llevando a cabo una nacionalización masiva", "El Gobierno está inflando el censo electoral" todo en referencia a la Ley de Memoria Democrática, y lo preocupante no es la repercusión política que al fin y al cabo sólo podría venir si hay una repercusión social primero, lo que más me alarma en un primer momento es precisamente la consecuencia social, porque en lo político y lo jurídico la derecha española sabe que mientras se valga de tergiversaciones y mentiras poner el foco en un tema como este no es productivo políticamente a sus intereses porque los tribunales no actuarán a no ser de que haya verdaderas ilegalidades, en lo que es la ley como tal, por tanto ni siquiera se esfuerzan en denunciar **este aspecto concreto** de la ley, ellos tan solo **quieren valerse del impacto emocional** que tenga en los lectores y los

votantes afirmar estas mentiras alarmistas con la esperanza de provocar un voto rechazo defensivo que los impulse a la Moncloa.

Primero lo primero, **regularización** de la estancia, **nacionalización** o **naturalización**, y **condición originaria no son lo mismo**. Cuando se afirma que el Gobierno "está nacionalizando a miles de personas" lo que se persigue con estos titulares es que el lector crea algo como que el Gobierno está concediendo la nacionalidad masiva e indiscriminadamente a extranjeros por decretazo en un despacho, y ya parte del desconocimiento jurídico, de la falta de conocimiento **técnico** mínimo del lector para provocar una reacción de defensa. La legislación española en materia de nacionalidad, (y otras de diverso objeto que hacen referencia al caso y lo refuerzan), distingue entre la **nacionalidad española originaria** y la **nacionalidad española derivativa o por opción,** no todas las personas que tenemos un pasaporte y/o un DNI español tenemos el mismo tipo de nacionalidad, aquella que se les ha concedido a los extranjeros que no tienen vínculos originarios que han cumplido el plazo de residencia legal en España y la solicitan en virtud de ciertas facultades del código civil **no es la misma que tiene el nacido de padres españoles, hay una diferencia en el estatus.**

Las leyes en España pueden requerir, y a veces lo hacen, el requisito específico de ser español originario para algunas facultades, o demandar ciertas asistencias al Estado (aunque son muy pocas) pero el punto más importante y el de mayor diferencia es que la **Constitución Española** establece en su artículo **11.2** que "*Ningún español* ***de origen*** *podrá ser privado de su nacionalidad*", es decir, la nacionalidad española que es nativa, originaria, no es susceptible de ser retirada ni por el Gobierno **ni por la justicia**, solo el mismo ciudadano puede despojarse a sí mismo voluntariamente de la condición de español, porque es su nacionalidad de origen, es su derecho, nació español por norma general en la inmensa mayoría de los casos. **Mientras que la nacionalidad derivativa es adquirida**, está sujeta a haber sido por ejemplo fiel a las condiciones legales impuestas para adquirirla y tiene limitaciones, es una persona de origen extranjero que se naturalizó española, no es **español de origen**. Y aquí viene lo más relevante, en el derecho romano que usamos hay principalmente dos criterios legales que cualquier Estado soberano puede utilizar para establecer quiénes van a ser

sus ciudadanos originarios y distinguirlos de los naturalizados o nacionalizados **ius sanguinis** e **ius soli,** que son derecho de sangre o filiación y derecho de suelo respectivamente.

España y la mayoría de países de Europa, **trabajan con la consanguinidad como principal criterio para determinar quiénes son sus ciudadanos**, en primera instancia nacer en España no es causa de derecho de reconocimiento de ser español, **no se es español por nacer en España**. Nuestra realidad jurídica es que puedes nacer en España y ser **extranjero** y nacer fuera de España y **ser español,** porque en primera instancia la nacionalidad de un nacido la determina la nacionalidad legal de sus padres al momento del nacimiento de este, independientemente del lugar en el que el nacimiento se haya producido. Este criterio es preferido por el conservadurismo para **evitar que sean considerados como nacionales los hijos de los extranjeros** nacidos en nuestro país, los hijos de los inmigrantes en contraposición con los **hijos de los españoles**, o sea, la famosa "prioridad nacional" de la que el propio Vox presume.

Nada más con esto, la derecha hablando de "nacionalizaciones" está llevando a cabo una desconceptualización mental colectiva y una desnaturalización de un grupo muy considerable de españoles originarios, no se les está otorgando o regalando la nacionalidad española, el Estado no les está concediendo nada, la "ley de nietos" se produce en un contexto jurídico y político diferente.

¿Quiénes son españoles originarios y quiénes lo determinan?

Lo primero que hay que saber es que la nacionalidad española no es objeto de tratamiento banal, no se puede manipular por decretazo arbitrariamente porque no acepta esta tipología normativa, la nacionalidad española recibe su primera mención en el artículo 11 de la Constitución en su apartado 1, y dice "*la nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley*", es decir, **tiene que ser la ley**, el derecho quien determine todo lo relacionado a la nacionalidad española desde la nacionalización de extranjeros a la cualidad y posesión de la nacionalidad o la pérdida de la condición de español, y son las **Cortes Generales** quienes tienen atribuida la potestad legislativa, el Gobierno solo puede

ejercer la reglamentaria, determinar especificaciones al amparo de lo que ya sea ley, más allá de que pueda proponerle a las Cortes la iniciativa, mediante un proyecto de ley. Por tanto, **no es arbitrario**, **va con arreglo a derecho**.

¿Y qué ley determina quiénes son españoles actualmente? ¿Qué ley lo desarrolla?

El grueso legal que promulga quiénes son españoles, y más concretamente quiénes son esos españoles originarios a los que hacía mención el apartado segundo del artículo 11 de la Constitución es el código civil. Concretamente su artículo 17:

"**Son españoles de origen**:

a) **Los nacidos de padre o madre españoles**.
b) Los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España.
c) Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecieren de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad..."

Entre otros, pero igualmente tal y como se aprecia, **el criterio principal es la consanguinidad y el suelo la excepción a la regla** en los escenarios justificados. Por regla general, se es español por nacer de padres españoles, se nazca dentro o fuera de España, y por la misma regla general son extranjeros los hijos de los extranjeros nacidos en España.

El código civil fue promulgado inicialmente por la Reina María Cristina de Habsburgo Lorena por Real Decreto de 24 de julio de 1889 con el refrendo de su Ministro de Gracia y ha sido modificado en diversas oportunidades, inicialmente este código civil de la monarquía como hacen casi todos los países americanos en la actualidad reconocían simultáneamente ambos criterios ius soli (estaba de primero) e ius sanguini, ya en la Segunda República el criterio de la consanguinidad figura de primero en determinar la nacionalidad española, en el artículo 23 de la Constitución, aunque en su apartado segundo contemplaba el derecho de suelo pero había que manifestar la voluntad de querer ser español ante el Registro Civil, con la dictadura

este artículo 17 pasa a fijar el criterio de consanguinidad en su versión más restrictiva para limitar el derecho a quienes fuesen hijos de varón español, porque en primera instancia las mujeres que se casaban adquirían la nacionalidad del marido si así lo preveía también esa legislación, es decir, bajo el criterio de la "unidad familiar" todos seguían la nacionalidad del varón jefe de familia, la mujer la del marido y los hijos la del padre, según la reforma hecha al codigo civil en virtud de la Ley de 15 de julio de 1954 por la que se modifica el título primero del libro primero del C.C con lo cual se era español si se era hijo específicamente de padre (varón) español. Es decir, **machista y conservadora**, obligaba además a los españoles nacidos incluso de ambos padres españoles que nacían fuera de España a ratificar desde esta primera generación la nacionalidad española al adquirir la mayoría de edad (al menos, si el Estado de nacimiento también se la atribuía).

Por todo esto, resulta insólito que un criterio proteccionista preferido por la derecha española, que es el que de hecho se está utilizando siguiendo el código civil por la Ley de Memoria Democrática sea criticado, ¿Quién quiere la derecha española que sea reconocido como español de origen? ¿Quién "simplemente" nazca en España? ¿Con la oposición manifiesta a la inmigración que predican? ¿No había que ser de sangre, cultura y etnia española? ¿Ahora hay que aplicar también específicamente la condición de español originario al que nazca de **ambos padres españoles solamente y sea además nacido en España**? a los nacidos en el extranjero españoles no, ni aunque la legislación del país de nacimiento no los reconozca como nacionales, ¡Apatridia legal en dado caso! la pureza racial, el aislacionismo cultural y no hallan consuelo ni siquiera en el criterio de consanguinidad actual, ¡Cabe mencionar que Vox de por sí, fuera del contexto de la ley de nietos dice que la nacionalidad española tal y como está, se regala! (los extranjeros para adquirir la derivativa esperan 10 años de residencia **que debe ser legal**, los años de residencia sólo se les reducen a dos a algunos países latinoamericanos por reciprocidad tal y como lo hacen, al menos algunos países americanos con España).

¿Qué hace y qué dice la ley de Memoria Democrática?

La ley 20/2022 de 19 de octubre de Memoria Democrática es una ley de reparación de las violaciones de derechos fundamentales y libertades públicas cometidas por la dictadura franquista, corrige y elimina elementos de enaltecimiento de la dictadura y repara perjuicios sufridos por ausencia de condiciones de legalidad democrática, entre ellas en su disposición adicional octava repara las consecuencias sufridas contra la propia identidad y nacionalidad por el exilio republicano español y el éxodo de la Guerra Civil, se puede interpretar que el Estado considera que, al haber sufrido persecusión, encarcelamiento, tortura y muerte por razones políticas, sociales, religiosas y de diversa índole la marcha de España es bajo presión o clima desfavorable para la vida y que por tanto la huida o expulsión provocó el desarraigo e hizo que en algunos casos hubiese españoles que no cumplieran o no pudieran cumplir las condiciones del Código Civil impuesto arbitrariamente por las Cortes Generales del régimen franquista. Por regla general:

1. Las mujeres no transmitían la nacionalidad española a sus hijos salvo excepciones.
2. Como mujer por el solo hecho de casarte con extranjero podías perder la nacionalidad española.
3. Y aún siendo hijo/a de padre y madre españoles podías perder la nacionalidad si siendo nacido fuera de España no la ratificabas ante el registro civil en al menos unos casos.